



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-0174

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legal otorgado mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2020, este Despacho decide **rechazarla**.

Sobre el particular, tenga en cuenta el apoderado actor que el auto en mención se notificó por estado del 18 de septiembre de 2020, y como se había otorgado el término de cinco (05) días para subsanarla, contaba hasta el 25 de septiembre de 2020 para realizarlo; no obstante, la radicación del escrito se efectuó en el correo institucional del Juzgado hasta el 28 de septiembre de 2020, según consta a folio 19 de la presente encuadernación.

En consecuencia, por Secretaría devuélvase la demanda con sus anexos a la parte actora dejando las constancias a que haya lugar. Asimismo, una vez hecho lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

04 DIC 2020

Por anotación en Estado No. 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.